

Referencia:	<b>2020/00000319E</b>
Asunto:	<b>MESAS DE CONTRATACIÓN AÑO 2020</b>

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA DE FORMA TELEMÁTICA EL DÍA 30 DE ABRIL A LAS 11:45 HORAS, PARA EL ASUNTO INCLUIDO EN EL ORDEN DEL DÍA**

---

El día 30 de abril de 2020, siendo las 11:45 horas, se constituye la Mesa de Contratación, de conformidad con el artículo 87.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Corporación, con el artículo 326 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación de fecha 11 de julio de 2019 en el que se designa al Presidente de la Mesa de Contratación, a la que asisten las personas que se indican a continuación:

**PRESIDENTE:**

Don Manuel Hernández Cerezo, Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica.

**VOCALES:**

Doña María del Rosario Sarmiento Pérez (Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio)  
Don Antonio Jesús López Valle (Interventor General)

**SECRETARIO DE LA MESA:**

Don Roberto Chinesta Oliva (Jefe de Servicio de Contratación)

**ASISTENCIA TÉCNICA:**

Doña Carolina Pardo Sierra (Técnica del Servicio de Contratación)

El Sr. Presidente declara abierta la sesión,

**PUNTO ÚNICO. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN QUE CONSISTE EN EL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA DE LOS EDIFICIOS Y CENTROS DE TRABAJO DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SE0002/20 (REF. INTERNA 2019/00034565Q), PROCEDIMIENTO ABIERTO. EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

El Sr. Presidente informa a la Mesa que mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27.04.2020, se acuerda continuar, entre otros, con este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que declara el estado de alarma.

El Sr. Presidente recuerda a la Mesa de Contratación que en sesión de fecha 27.02.2020 se acordó efectuar propuesta de adjudicación del citado contrato a favor de la empresa VISOR SEGURIDAD, S.L., con CIF. B35309590.

A continuación, se procede a dar cuenta de la documentación de la empresa VISOR SEGURIDAD S.L., que le fue requerida mediante escrito de fecha 11.03.2020 registro de salida nº 2020004039, para acreditar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, solvencia, cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, garantía definitiva y demás exigidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

A efectos de examinar la citada documentación, se da cuenta del informe emitido por el Servicio de Contratación de fecha 30.04.2020, que consta en el expediente, respecto de la relación de documentos aportados por la empresa y la que obra en poder del Cabildo presentada por la citada empresa junto con la oferta:

“En relación con el expediente de referencia, se informa a la mesa de contratación que en el expediente obra la siguiente documentación aportada por la empresa propuesta como adjudicataria VISOR SEGURIDAD, S.L. con CIF B35309590, para que proceda a su calificación:

**Plazo presentación de documentación:** Requerimiento enviado 11.03.2020.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, regula en su disposición adicional tercera la suspensión de plazos administrativos para todo el sector público. Con fecha 27.04.2020, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular se acuerda continuar con el expediente.

**Registro:** 25.03.2020 R.E. nº 2020010408 y 21.04.2020 R.E nº 2020011065

**Capacidad de obrar y bastanteo de poder.** Aportan ROLECE

**Constitución de garantía definitiva.** Consta certificado de seguro de caución suscrito con fecha 16.03.2019 por importe de 85.716,52 euros

**Solvencia económica y técnica.**

Aportan ROLECE: Empresa clasificada Grupo M, Subgrupo 2, categoría D

Certificado de inscripción en el Registro Nacional de Seguridad privada de fecha 17.03.2020

**Certificados de estar al corriente emitidos por la Tesorería del Cabildo de Fuerteventura y por la empresa.**

Certificado positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado para contratar con el sector Público: Consta

Fecha: 04.03.2020

Fecha: 11.03.2020

Fecha: 28.04.2020

Certificado positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias para contratar con el sector Público: Consta certificado negativo de fecha 04.03.2020 expedido por la Tesorería y certificados positivos de fecha 11.03.2020 entregado por la empresa y de fecha 28.04.2020 expedido por la Tesorería.

Fecha: 04.03.2020\* Negativo

Fecha: 11.03.2020

Fecha: 28.04.2020

Certificado positivo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social para contratar con el sector Público: Consta

Fecha: 04.03.2020

Fecha: 11.03.2020

Fecha: 28.04.2020

**IAE.** Consta carta de pago IAE 2019 así como declaración responsable de no haberse dado de baja del citado impuesto.

**Seguro de responsabilidad civil.** Consta póliza suscrita, con número 096 9880168140 de duración anual prorrogable encontrándose en vigor por el período comprendido entre 29/06/2019 hasta las 24 horas del 28/06/2020 por importe de 900.000 EUROS.”

A la vista del citado informe y examinada la documentación la Mesa advierte, con respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma, que el certificado expedido inicialmente por la Tesorería del Cabildo de fecha 04.03.2020 tiene carácter negativo, si bien la empresa aportó, junto con la demás documentación requerida, un certificado con carácter positivo de fecha 11.03.2020.

La mesa estima que se entiende salvada la circunstancia de que en un momento puntual la empresa no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria, a la vista de la interpretación recogida en la Resolución del TACRC 193/2019, de 1 de marzo, al constar que con fecha 28.04.2020 se ha comprobado por la Tesorería del Cabildo de Fuerteventura que la empresa se encuentra al corriente de todas sus obligaciones, por lo que en el momento de la adjudicación del contrato cumple con este extremo.

En consecuencia, la Mesa no formula observaciones y acuerda por unanimidad, que la citada empresa acredita los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 12:15 horas.